

Mendoza 26 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 348 - P. S.H.- 2022.-

VISTO:

El Expediente N°82345/2022 de Licitación Pública, originado en la oficina de Compras mediante el cual se tramita la “Contratación Aseguradora de Riesgos del Trabajo”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 20/53, rola Resolución N°293-P.S.H.-2022, Planilla de Presupuesto, Pliego de Condiciones Particulares, Anexo I, Pliego de Base y Condiciones Generales de la Provincia, y Publicación.

Que a fs. 54/61 obran diversas consultas de posibles oferentes, a fs. 62 Circular Aclaratoria N° 1, y a fs. 63 consta publicación de la mencionada circular.

Que a fs. 65/66 del citado expediente, obra Acta de Apertura, donde surgen como oferentes: Oferente N°1: “FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.”; y Oferente N°2: “GALENO A.R.T. S.A.”.

Que consta documentación y oferta de: OFERENTE N°1, a fs. 69/667; y OFERENTE N°2: fs. 669/1067.

Que a fs. 1068/1070 obra informe administrativo de la Comisión Pre-adjudicadora, de fecha 24 de noviembre de 2022, referido a las ofertas y documentación presentada por los oferentes, en el cual se formulan observaciones a los mismos: al OFERENTE N°1, que no acredita lo requerido en el artículo 16 del Pliego de Condiciones Particulares y su Circular Aclaratoria N°1, ya que la documentación que presenta consta de una oferta de Convenio de Prestación, tanto de la Clínica Francesa, de Traumatología y Microcirugía, como del Hospital

Sta. Isabel de Hungría, sin que ello acredite la efectiva existencia ni vigencia de la contratación de los servicios que tal oferta contiene y que debe constituir domicilio especial en la Ciudad de Mendoza (Gran Mendoza); y OFERENTE N°2, que no presenta: la inscripción en el Registro Único de Proveedores, y el Pliego de Base y Condiciones Generales y Particulares, y Anexo I, firmados. También que no acredita la inscripción en el Sistema de Seguridad Social y con documentación pertinente la titularidad invocada respecto al centro de atención propio en los términos del artículo 16 del Pliego de Condiciones Particulares y Circular Aclaratoria N°1.

Que a fs. 1072/1073, obran notificaciones realizadas por la oficina de compras y suministros de la H.C.D.D, emplazando a cada oferente a presentar en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, la documentación solicitada, según informe de la Comisión Pre-adjudicadora citado precedentemente.

Que a fs. 1074/1092 y 1093/1138, consta documentación presentada por oferente N°1 y N°2 respectivamente cumpliendo con las observaciones formuladas por la Comisión Pre-adjudicadora.

Que a fs.03, obra informe del Director Área Contaduría, donde hace saber que el total de partida presupuestaria para el periodo diciembre 2022 - noviembre 2023 es de pesos trece millones sesenta y cuatro mil seiscientos treinta con 65/100 (\$13.064.630,65).

Que a fs. 1139/1140, obra evaluación técnico-económica de la Comisión Pre-adjudicadora, de fecha 15 de diciembre de 2022, y a fs. 1141, Comparativa de Precios, de donde surge: igualdad en la oferta básica económica de los oferentes; que en relación al Centro de Atención Médico Propio en los términos en que fuera exigido, GALENO A.R.T. S.A. es quien más acabadamente cumple con los recaudos, puesto que el mantenimiento del mismo durante la vigencia del contrato licitatorio no está sujeto a un término o a un plazo dependiente de la voluntad de un tercero ajeno a este proceso, como si ocurre en la propuesta



del oferente FEDERACIÓN PATRONAL S.A.; que en relación a las propuestas adicionales, ambos oferentes proponen ILT FRANQUICIA CERO (0) DÍAS, y respecto a los exámenes pre-ocupacionales, GALENO S.A ofrece 150 exámenes a utilizarse durante la vigencia de la licitación y/o su eventual prórroga por igual periodo, mientras que FEDERACIÓN PATRONAL S.A ofrece 100 exámenes a utilizar en un año; en consecuencia, sugiere salvo mejor y más elevado criterio, se adjudique al OFERENTE N°2, GALENO A.R.T. S.A.

Que a fs. 1142/1143, obra Dictamen legal AJN 076-2022-H.C.D.D., donde atento a lo analizado considera que puede procederse al dictado del acto de adjudicación, sin objeciones de índole legal que formular.

Que se han cumplido los requisitos formales y sustanciales establecidos por la ley 8.706, su decreto reglamentario N° 1.000 y Resolución N°11/2015 de esta H.C.D.D., para la tramitación del proceso licitatorio, y en particular, el tratamiento igualitario de los oferentes, el estudio de ofertas, las condiciones y formas de provisión y pago y demás condiciones análogas, por lo que debe adjudicarse según más convenga a los intereses de esta H. C. de Diputados.

Que conforme al artículo 49 inciso 18 del Reglamento Interno de la H. Cámara de Diputados, es facultad de la Presidencia, ordenar todas las adquisiciones que deba hacer la Cámara.



POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º- Adjudicar a “GALENO A.R.T. S.A.”, el servicio de cobertura de la totalidad de los riesgos de siniestros del Personal de la H. Cámara de Diputados conforme a la Ley 24.557, por un costo fijo por Agente por mes de PESOS CERO (0,00) más PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO (\$155,00) para el Fondo Fiduciario de Fines Enfermedades profesionales (F.F.E.P) el cual puede variar conforme a las Disposiciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, más una alícuota de cero cincuenta por ciento (0,50%) sobre masa salarial.

ARTICULO 2º- La vigencia de la presente contratación es por un (1) año a partir del 1 de enero de 2023, reservándose la H. Cámara de Diputados el derecho de prorrogar la contratación por un año más bajo las mismas condiciones pactadas en la licitación.

ARTICULO 3º- Dirección de Contaduría imputará a la partida correspondiente los servicios contratados.

ARTICULO 4º- Comunicar, insertar y archivar en el Libro de Resoluciones de la Presidencia.